



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O

Administración de los Sistemas de Retiro de los
Empleados del Gobierno y la Judicatura

AVISO PÚBLICO

PARTICIPANTES Y PENSIONADOS DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ELA Y LA JUDICATURA – INFORMACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS PERSONALES, PRÉSTAMOS DE VIAJE CULTURAL, PRÉSTAMOS PERSONALES ESPECIALES Y PRÉSTAMOS PRONTO PAGO DE HOGARES

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, provee un límite de un veinticinco por ciento (25%) para los préstamos que forman parte de la cartera de inversiones de la Administración de los Sistemas de Retiro. La ASR ha excedido el límite establecido estatutariamente. Por tal razón, en cumplimiento con nuestra ley habilitadora, **a partir del 15 de noviembre de 2016**, la ASR **no** estará recibiendo solicitudes para la concesión de préstamos personales y préstamos de viajes culturales. Esta instrucción permanecerá así indefinidamente.

Esta determinación fue avalada por la Junta de Síndicos en Reunión Extraordinaria el 14 de noviembre.

La Administración no estará recibiendo quejas o querellas relacionadas con este asunto.